

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001652 29 ABR 2008

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOMAS LIMITADA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Juan Pablo Jaramillo Tovar con cédula de ciudadanía No. 17.648.855, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOMAS LIMITADA con matrícula mercantil No. 00064341 del 22 de octubre de 2007, domiciliado en la Carrera 11 No. 10 - 66 de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 20085 del 3 de abril de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT - 20279 del 15 de abril de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be the name of the Subdirectora de Tránsito, is located at the bottom left of the page.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOMAS LIMITADA"

Que con oficio radicado MT- 24255 fechado 18 de abril de 2008, el solicitante aportó, en sesenta y siete (67) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Constancias originales de capacitación en revisión técnico mecánica
- Licencia de Construcción y concepto uso del suelo
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de pago en original
- Permiso otorgado por la autoridad ambiental
- Certificado de Conformidad e informe de auditoria expedido por ICONTEC

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Juan Pablo Jaramillo Tovar
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedida el 26 de marzo de 2008.
- ✓ Licencia de Construcción No. 0131 de 20 de noviembre de 2007 expedido por la Secretaria de Planeación de Florencia
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1001456, expedida por LA PREVISORA SEGUROS y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 224 fechada 18 de marzo de 2008, por la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA- certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOMAS LIMITADA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad 085-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOMAS LIMITADA, domiciliado en la Carrera 11 No. 10 – 66 de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOMAS LIMITADA con matrícula mercantil No.00064341 del 22 de octubre de 2007 y NIT 900179610-7, domiciliado en la Carrera 11 No. 10 - 66 de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

RESOLUCIÓN NÚMERO

001652 29 ABR 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOMAS LIMITADA"

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOMAS LIMITADA como número de registro el código: **000180010009001796107**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al C.D.A. MOTOMAS LIMITADA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOSE ANTONIO SANDOVAL RINCON	12102728	JEFE DE LINEA
MARIO LOPEZ CORREA	17642719	OPERARIO
SILVIO SALAZAR CARMONA	10226997	OPERARIO
EYDER ANDRES SALAZAR GUTIERREZ	17656765	OPERARIO
ORLANDO CORONADO QUIROGA	79236515	OPERARIO
EDUARDO ACOSTA LOZANO	6805416	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
LUXOMETRO	TECNOLUX/TECNOIL	SN0024
FRENOMETRO	EISSBARTH	SNB30000439
PLATAFORMA ELEVADORA	TECNOINGENIERIA	ELM-100
ANALIZADOR DE GASES	AVL	148

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOMAS LIMITADA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.



RESOLUCIÓN NÚMERO

001652 29 ABR 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOMAS LIMITADA"

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

29 ABR 2008

Dado en Bogotá, D. C,


TERESA HUERTAS PEÑA
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V 
Revisó: María C. Bohórquez B.

Notificación

 Sociedad: "Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOMAS LIMITADA"
Nit.: 900179610-7
Representante Legal: Juan Pablo Jaramillo Tovar
Cedula de Ciudadanía: 17.648.855
Dirección: Carrera 11 No. 10 - 66
Teléfono : 4533182
Ciudad: FLORENCIA